

Presidió el señor Trucco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Amunátegui, Castellanos, Chigorrino, Dawson, Igualdado, Salazar, Sial y Wachsmuth, el Gerente señor Magelke y el sub. Gerente Secretario señor del Río. Asistieron también el Dr. Max y el señor Llamos.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión N° 1139, extraordinaria, celebrada el 5 de Abril en curso.

Normas. - Con las modificaciones introducidas a indicación de algunos nuestros Directores, fueron aprobadas las letras a), f) y g) al N° 2 de las normas para las operaciones del Banco con el público.

Después de apreciar la diferencia de opinión entre varios de los nuestros Directores respecto a la regla establecida para la letra e), para los casos en que se consideraría justificado exceder los créditos de un deudor en relación con los que ha obtenido en años anteriores, se acordó suprimir totalmente dicha norma.

En virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior para suprimir la letra a) de este mismo número, y lo acordado en la presente sesión para suprimir la letra e), las normas aprobadas para las operaciones que el Banco puede realizar con el público quedaron redactadas en la siguiente forma:

Operaciones del Banco Central con el Público.

1.- Informaciones que se exigían:

a) Último estado de situación y/o balance general de todos los negocios del solicitante del crédito, indicando en detalle el monto de todos sus compromisos u obligaciones bancarias y otras, directas e indirectas.

b) Uso o destino que se hará del crédito solicitado.

Se negará todo crédito por acuerdo del Directorio del Banco Central y por el término

que este determine, si el comprueba enalquiera inexactitud maliciosa en los antecedentes o informaciones presentados al Banco.

Y qual medida se adoptaría si se establece que el crédito se ha usado para un fin diferente del declarado.

Se comunicarán estas medidas a la Superintendencia de Bancos para que ésta, a su vez, las dé a conocer a las instituciones bancarias.

2º. - Principios que se adoptarán para la concesión de créditos:

a) Se considerará en cada caso, conjuntamente con el capital y recursos del solicitante, la relación que debe existir entre el activo realizable y el patrón exigible, según la naturaleza del negocio. El monto total de todos los compromisos y obligaciones directas e indirectas del deudor tendrá también una relación adecuada con su capital y recursos.

b) Los documentos presentados deberán corresponder principalmente a operaciones que tengan relación con la producción nacional, en enalquiera de sus fases. Los descuentos de créditos en que intervengen corredores o otros intermediarios, sólo podrán ser aceptados después de establecer el nombre del productor o fabricante que es beneficiario, o con la intervención o aceptación de ellos, entiendo en todos casos la duplicitad de créditos en relación con la misma mercadería.

c) Se negará todo crédito a aquellos solicitantes que empleen una parte substancial y desproporcionada de sus haberes o de sus ingresos ordinarios en inversiones de capital aguinal al giro principal de sus negocios o que, por la cuantía de esas inversiones, disminuyan su capital de explotación y afecten al volumen de su producción. Para este efecto, se considerarán dichas inversiones en los últimos doce meses, de acuerdo con los balances presentados o con otros documentos fiduciarios.

d) En el caso de personas o firmas que sean acreedoras y deudoras la una de la otra, se presentará primariamente una debida compensación entre el crédito y el débito, de modo que el crédito se emplee únicamente para arreglar los saldos y no para el total de las deudas y créditos existentes entre dichas personas o firmas.

e) Se pedirá a la Superintendencia de Bancos que amplíe las informaciones concernientes a las cuotas globales de los créditos individuales directos e indirectos otorgados por los bancos comerciales, la Caja de Ahorros, el Banco Central y las instituciones de fomento, compilando estos datos con mayor frecuencia y repartiéndolos periódicamente y en carácter confidencial a esas mismas instituciones. En estos informes no se individualizarán las instituciones acreedoras.

A continuación el Directorio entró a considerar las normas para las operaciones del Banco con los bancos comerciales, siendo aprobadas las del Dº 1, en sus letras a), b), c), d) y el primer inciso de la letra e), todas ellas con las pequeñas correcciones de redacción que se hicieron durante el debate.

Con respecto al 2º inciso de la letra e) se produjo un debate en relación con las dificultades que se presentaron al Banco Central para proceder a una ordenación de los créditos que conceden las distintas empresas bancarias, teniendo en vista las diversas actividades económicas.

Después de oír la opinión de varios de los señores Directores que participaron en la discusión, el Presidente, señor Trucco, hizo indicación, en atención a lo avanzado de

de la hora, para proseguir el estudio de este punto, así como en el del resto de las normas,
en otra sesión extraordinaria que se verificará el martes 19 del corriente, a las 3 P.M.

El Directorio así lo acordó.

Se levantó la sesión.

M. Trucco

J. M.

H. A. M. M.

C. A. M. M.

J. M. M.

N. M.

O. M. M.

R. M.

D. M.
O. M.